



Expediente 2024/011.SER.NGSP.UC

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO Y SISTEMA DE AUTOPRÉSTAMO DE PORTÁTILES INSTALADO EN EL CRAI-BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

De una parte, D^a. Carmen Figueroa Navarro, Gerente de la Universidad de Alcalá en virtud de nombramiento efectuado a su favor por Resolución del Rector de la UAH de fecha 05 de abril de 2024 (con efectos desde el día 5 de abril de 2024) y Órgano de Contratación en virtud de Resolución de desconcentración de competencias del Rector de la UAH de fecha 28 de marzo de 2022 (BOCM N^o 83 de 07 de abril de 2022).

De otra, [REDACTED] con DNI número [REDACTED]

INTERVIENEN

El primero, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (en adelante, la Universidad), Institución de Derecho Público que se rige entre otras por las normas de sus propios Estatutos aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 221/2003 de 23 de octubre (BOCM núm. 260, de 31 de octubre de 2003) y por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre).

El segundo, en nombre y representación de la empresa SERDOC INFORMATICA, SL. (en adelante, el contratista), con CIF B83165563, domiciliada en Leganés (Madrid) CI Cobre N^o 11 Nave 4 Bajo, extremo este que acredita mediante poder otorgado a su favor en escritura autorizada por el Notario Rafael Ángel Corral Martínez el día 20 de diciembre de 2023 bajo el número de su Protocolo dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente contrato administrativo de servicios y

EXPONEN

I.- Que el objeto del presente contrato es la prestación de **“Servicio de mantenimiento del equipo y sistema de autopréstamo de portátiles instalado en el CRAI-Biblioteca de la Universidad de Alcalá”** (en adelante, los servicios).

II.- Que el gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 30710N000 - 422D - 213.00 del presupuesto de gastos de esta Universidad para los ejercicios de 2024 y 2025.

Código de verificación

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a <https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica>



III.- Que en fecha 21 de marzo de 2024 el Gerente de la Universidad dictó Resolución de adjudicación del contrato de servicios que figura en el Expositivo I a favor del CONTRATISTA.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), con sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, formalizan el presente contrato y

ACUERDAN

- PRIMERO.-** Que el contratista se compromete a la ejecución de los servicios con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del que forman parte inseparable sus anexos, al Pliego de Prescripciones Técnicas, la proposición económica y el presente contrato, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando su conformidad en cada uno de ellos. Asimismo, tienen carácter contractual las mejoras ofertadas, siendo de obligado cumplimiento para el contratista.
- SEGUNDO.-** Que el plazo de ejecución del presente contrato será de DOS (2) AÑOS a partir de del día siguiente al de la formalización del mismo.
- TERCERO.-** Que para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Universidad una garantía definitiva por importe total de 240,00 euros, habiendo sido depositada con fecha 19 de marzo de 2024 en la Tesorería Central de la Comunidad de Madrid.
- CUARTO.-** Que el plazo de garantía general del contrato, a efectos de la devolución de la garantía, se establece en TRES (3) MESES desde la conformidad con la ejecución del contrato a su finalización.
- QUINTO.-** Que el precio del contrato es de 4.800,00 € (cuatro mil ochocientos euros) IVA no incluido, 5.808,00 € (cinco mil ochocientos ocho euros) IVA incluido, estando incluidos en el precio fijado todos los gastos que conlleve la ejecución de la prestación de los servicios, que será abonado por la Universidad mediante facturas, según las siguientes anualidades:

EJERCICIO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
Ejercicio 2024	3.600,00 €	4.356,00 €
Ejercicio 2025	1.200,00 €	1.452,00 €



SEXTO.- Que el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP, mediante la presentación de facturas anuales del siguiente modo:

Pago único en el primer trimestre de cada año, por importe de 4.356,00 € (IVA incluido) en 2024 y por importe de 1.452,00 € (IVA incluido) en 2025.

La Universidad determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

SÉPTIMO.- Que en caso de que los trabajos efectuados no se adecuen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Universidad podrá rechazar la prestación quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

OCTAVO.- Que forman parte integrante del presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del que forman parte inseparable sus anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta presentada por empresa y toda aquella documentación que revista carácter contractual.

En su caso, tanto los trabajadores de la empresa contratista como las empresas o trabajadores autónomos subcontratados por ésta que, en función de la actividad contratada, puedan tener presencia permanente o esporádica en la Universidad de Alcalá, cumplirán en el desarrollo de sus funciones con lo establecido en el apartado *Obligaciones en materia de seguridad y salud* del Pliego de prescripciones técnicas que rige el procedimiento.

NOVENO.- Que el presente contrato es de naturaleza administrativa y contra las Resoluciones que se dicten en el desarrollo del mismo el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos de carácter administrativo que procedan en su caso.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código de verificación

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a:
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>